

---

**ANEXO RESOLUCIÓN N°0459-999**  
**REGLAMENTO SOBRE EVALUACION DE LA ACTIVIDAD ACADEMICA**  
**PARA DOCENTES AUXILIARES**

---

**Artículo 1:** La evaluación de la Actividad Académica prevista en el Art.83° del Estatuto de la Universidad Nacional de Tucumán, que debe realizarse con motivo de las solicitudes de prórroga de designación que formulen los Docentes Auxiliares (Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliar Docente Graduado), se regirá por las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo 2:** La evaluación estará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por cuatro (4) miembros dos (2) Profesores, un (1) Docente Auxiliar regular de igual o mayor jerarquía que la del evaluado y un (1) Representante Estudiantil, con sus respectivos Suplentes. Los miembros Profesores y sus Suplentes deberán ser o haber sido Profesores Regulares, Eméritos o Consultos y especialistas en el área temática en la que se desempeña el evaluado.

***De las Comisiones Evaluadoras***

**Artículo 3:** Las Comisiones Evaluadoras serán designadas por el Consejo Directivo a propuesta de su Comisión de Enseñanza y Disciplina.

**Artículo 4:** Una vez aprobada por el Consejo Directivo, el/la Decano/a y/o el/la directora/a de la Unidad Académica deberá exhibir la nómina completa de los integrantes de la Comisión Evaluadora durante tres (3) días.

**Artículo 5:** Los miembros Suplentes de la Comisión Evaluadora sustituirán a los Titulares por orden de designación, en caso de aceptarse las renunciaciones, recusaciones o excusaciones o de producirse su incapacidad, remoción o fallecimiento.

**Artículo 6:** La resolución que disponga los respectivos reemplazos entre Miembros Titulares y Suplentes será dictada por el Consejo Directivo.

**Artículo 7:** Los miembros de la Comisión Evaluadora podrán ser recusados por el Docente Auxiliare que solicita la evaluación, en los términos del Reglamento de Concursos para Docentes Auxiliares de cada Unidad Académica, únicamente con causa fundada y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo de exhibición de la nómina de los integrantes de la Comisión Evaluadora.

***Del Representante Estudiantil***

**Artículo 8:** A propuesta del Centro de Estudiantes se designará un Representante Estudiantil y su respectivo Suplente, quienes deberán tener aprobada la Asignatura en la que se desempeña el Docente Auxiliar que solicita la Evaluación y cumplir con los requisitos establecidos por el Art.92° del Estatuto.

Este Representante tendrá acceso a las actuaciones, con voz en las deliberaciones acerca del desempeño pedagógico del Docente Auxiliar evaluado, pudiendo formular sus opiniones por escrito, las cuales serán agregadas al expediente de la respectiva Evaluación.

### ***De la Convocatoria para prórrogas***

**Artículo 9:** El/la Decano/a o en su caso el/la directora/a de cada Unidad Académica, informará con una antelación no menor de seis (6) meses a los Docentes Auxiliares regulares que correspondan, las fechas de los vencimientos de sus respectivas designaciones a fin de posibilitar ejercer la opción de prórroga prevista en el Art. 83 del Estatuto.

### ***De las Evaluaciones e Inscripciones***

**Artículo 10:** Todos los Docentes Auxiliares regulares de la Universidad Nacional de Tucumán que soliciten la prórroga de sus designaciones, serán evaluados de acuerdo a la dedicación en que revistan en las siguientes funciones: Docencia, Investigación, Extensión y Gestión; para lo que se tendrá en cuenta las Funciones de los Docentes Universitarios, establecidas por Res.nro. 95-HCS-98.

No se consideró como juicio previo, en los términos previstos en el Reglamento de Concursos de Docentes Auxiliares Regulares de cada Unidad Académica la opinión sobre el desempeño docente vertida, por el responsable de cátedra o área.

**Artículo 11:** A los efectos de ser evaluado para optar por la prórroga, el Docente Auxiliar elevará por Mesa de Entradas de la Unidad Académica a la que pertenece, con tres (3) meses de antelación a la caducidad de su designación, la siguiente documentación:

- a) Nota dirigida al/la Sr/a. Decano/a o Director/a consignando sus datos personales: apellido y nombres, tipo y número de documento de identidad, domicilio particular y domicilio legal a los efectos de las notificaciones dentro de la ciudad donde se encuentra la Facultad, Instituto o Escuela correspondiente, teléfono, área y/o Cátedra a la que pertenece.
- b) Informe conteniendo especificación de datos constatables sobre las actividades desarrolladas durante los tres (3) años a partir de su última designación, teniendo presente los antecedentes consignados en el Art.10º del presente Reglamento. Los informes de los docentes tendrán carácter de declaración jurada.

**Artículo 12:** La documentación requerida para la evaluación, deberá presentarse en cinco (5) ejemplares foliados, excepto la documentación probatoria que se presentará en un solo ejemplar.

**Artículo 13:** La evaluación para prórroga se realizará sobre la base de la información proporcionada por los siguientes elementos de juicio:

- a) Informe del docente teniendo en cuenta los indicadores establecidos en la Res.nº95-HCS-998.-
- b) La Comisión Evaluadora podrá tener acceso a toda la documentación administración y laboral del Docente Auxiliar en evaluación.
- c) Entrevista que podrá ser convocada por la Comisión Evaluadora, en caso que lo considere necesario.

### ***De las solicitudes de prórroga***

**Artículo 14:** Para solicitar la prórroga de su designación como regular, los Docentes Auxiliares deberán acreditar las siguientes condiciones:

- a) Estar designado por concurso, como Docente Auxiliar regular en el cargo en que solicita la prórroga;
- b) Ostentar conducta pública y universitaria dignas;

- c) No estar comprendido en las causales de inhabilitación judicial para el desempeño de cargos públicos;

En caso de advertir la ausencia de los requisitos previsto en los inciso a) y c) en quién solicita la prórroga, el/la Decano/a o en su caso el/la directora/a de cada Unidad Académica deberá de oficio y ad-referendum del Consejo Directivo, denegar la solicitud mediante resolución que le será debidamente notificada.

**Artículo 15:** A partir de su constitución, la Comisión Evaluadora tendrá cinco (5) días como máximo, para dictaminar en cada caso. El dictamen correspondiente será elevado a consideración del Consejo Directivo de cada Facultad. La Comisión podrá solicitar por escrito y por única vez, con causa fundada, una prórroga por igual período.

**Artículo 16:** Elevado el dictamen, el Consejo Directivo tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para:

- a) Proponer al Decano, con el voto de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros, la designación por un nuevo período del Docente Auxiliar evaluado;
- b) Declarar "insatisfactorio" el resultado de la evaluación realizada y resolver la convocatoria a concurso para proveer el cargo que ocupa el Docente Auxiliar evaluado.

**Artículo 17:** El dictamen de la Comisión Evaluadora solo podrá ser impugnado por defectos de forma o procedimiento, dentro de los cinco (5) días de efectuada la notificación. Vencidos los plazos la Facultad continuará con el trámite correspondiente.

**Artículo 18:** Cuando el Docente Auxiliar haya solicitado su prórroga en tiempo y forma y se venza su derecho de regularidad, este Docente continuará revistando como regular hasta seis (6) meses, posteriores al vencimiento, lapso en el cual deberá hacerse efectiva la evaluación. La prórroga solicitada le será acordada por el tiempo que resta hasta completar los tres años previstos en el Art.83º del Estatuto Universitario.

**Artículo 19:** En la ejecución de la prórroga se tendrá en cuenta las disposiciones del Art.82º del Estatuto vigente.

**Artículo 20:** Los Docentes Auxiliares comprendidos en los Artículos 1º y 2º del Anexo de la Resolución del H.C.S. nº011-996 y su modificatoria Resolución nro.1.560-996, no tendrán derecho a solicitar prórroga de su designación

#### ***Cláusula transitoria***

**Artículo 21:** Establecer que para los Docentes Auxiliares cuyas designaciones regulares fueron prorrogadas hasta el 31 de Mayo de 1999 en virtud de lo dispuesto por Resolución nro. 746-HCS-997 y complementarias y hayan sido evaluados positivamente, la prórroga solicitada le será acordada por el tiempo que resta hasta completar los tres (3) años previstos en el Art.83º del Estatuto Universitario.

Fdo.:

**PROF.MARIA CLOTILDE YAPUR**  
**Sec.Acad.- UNT**

**GRACIELA ARAOZ**  
**Despacho Consejo Superior**  
**Directora**